

JUNTA ELECTORAL

ACTA NÚMERO 9/2020

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Enrique ARNALDO BENZO
Vocal: D^a Ana BALLESTEROS BARRADO
Secretaria: D^a Carlota FERNÁNDEZ OSORIO

ASESORÍA: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

En Santander, siendo las 19:30 horas del día 13 de enero de 2021, se constituye y reúne a través de medios electrónicos esta JUNTA ELECTORAL, con la asistencia de las personas relacionadas al margen,

1. SOLICITUD DE ACLARACIONES ANTE EL VOTO MASIVO POR CORREO Y CALENDARIO ELECTORAL

Hemos recibido sendos escritos similares de las federaciones autonómicas de la Comunidad Valenciana, Galicia y Castilla-La Mancha en la que se solicita aclaración sobre el carácter personal del voto por correo y ante las sospechas de que se estén recogiendo de modo masivo votos, violando la normativa aplicable.

1.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES ANTE EL VOTO MASIVO POR CORREO

En dichos escritos se nos solicita que:

“Es por ello que esta Federación solicita que, dentro del canal ágil de comunicación establecido con Correos, se contemplen y garanticen, además, los siguientes aspectos:

a) Fecha de recepción del voto por correo por parte de los solicitantes o, al menos, fecha en que se ha realizado el intento de notificación personal.

b) Que se ha de **garantizar que se cumple, escrupulosamente**, lo dispuesto en el apartado 3) de la circular “Procedimiento para ejercer el voto por correo”, en el sentido **que únicamente puede acudir a Correos para realizar los trámites relativos al voto no presencial, aquella persona que ha sido expresamente autorizada por el Club para realizar este voto no presencial (en el caso de las personas jurídicas); o la persona que ha ejercer el derecho a voto (la persona física comprendida en el anexo). De esta forma se evita la tentación del voto masivo, así como que una única persona sea la depositaria del voto de varios electores, lo cual viciaría enormemente el procedimiento.**”

- En paralelo, ha llegado a esta Junta Electoral escrito sin firma sobre el voto de deportistas DAN donde se indica textualmente lo siguiente:

“El envío es gratuito y lo puede llevar quien quiera, como si una persona quiere llevar varios sobres. [...]”

“Si alguien no puede llevarlo, que le dé el sobre a algún compañero o institución que pueda ir, o me informe para buscar un sistema de llevar el voto a correos.”

Pues bien, esta JUNTA ELECTORAL, indica y advierte lo siguiente:

- I. El art. 34.3 del Reglamento Electoral (RE) advierte que únicamente es el Elector el que “acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.” **Es decir, en contra de lo publicado en el escrito anónimo referido, ÚNICAMENTE pueden depositar su voto en Correos el Elector, exhibiendo el DNI original.** Cuestión ratificada por el art 17.4 de la Orden ECD/2764/2015.
- II. En base a ello, si los funcionarios de correos no cumplieran debidamente con su deber, esta Junta Electoral solicitará a la Mesa Electoral especial del Voto por Correo que observe escrupulosamente la entrada de varios votos desde la misma oficina de Correos y con horario similar, puesto que dichos votos podrían ANULARSE.
- III. Por tanto, para no tener que anular dichos votos, se debe actuar conforme a la normativa expuesta anteriormente. Esta Junta Electoral velará por el cumplimiento escrupuloso del ejercicio del voto por correo conforme los principios consagrados en el reglamento electoral, que incluye el traslado al Comité de Disciplina y Premios RFEV de cualquier actuación contraria al reglamento por indiciaria que fuera.

Por lo demás, en el acuerdo de Correos se garantiza:

- Se notifica personalmente a cada votante por correo la documentación para el voto. Esta notificación es PERSONAL por lo tanto SOLO la puede recoger y recibir el votante, NADIE EN SU NOMBRE.
- Desde el momento en que se deposita el voto en Correos queda reflejado en la plataforma de su sistema el día, hora y votante. Cada voto tendrá un número de envío a nombre del votante. De esta forma la RFEV podrá tener constancia de quién y cuándo se ha votado.
- Correos enviará el sobre con el voto a la notaría, quedando constancia en la plataforma de Correos en día que el sobre llega a la notaría.
- Este sistema estará vigente hasta el día 23 de enero, a partir de ese día Correos no recogerá más sobres con votos.

1.2. SOLICITUD SOBRE AJUSTES EN EL CALENDARIO ELECTORAL

En los escritos también se observa que dadas las fechas ajustadas del calendario se proceda a una adaptación de las mismas. Sobre dicha cuestión advertir lo siguiente:

- El calendario está aprobado pidiendo el CSD que fuera lo más breve posible, pero la RFEV lo que ha hecho es siempre garantizar los derechos de los reclamantes (plazos no acortados); aminorando los plazos de respuesta de esta Junta Electoral y del TAD.
- En concreto, no ha habido reclamaciones al TAD, **por lo que las CANDIDATURAS son definitivas**, y así se envió hace ya varios días la documentación.
- Por tanto, no ha lugar, de momento, a ninguna adaptación del Calendario Electoral.

2. RETIRADA CANDIDATURA

Tras la oportuna comunicación, se aprueba la retirada de la deportista

Claudia Sobral Lusquillos	Galicia	Deportistas
---------------------------	---------	-------------

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 20:00 horas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), conforme establece el calendario electoral. Se deberá presentar a través del email elecciones@rfev.es

De lo que doy fe y firmo en Santander, a 13 de enero de 2021



Fdo. Carlota FERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA



Vº Bº
Fdo. Enrique ARNALDO BENZO
PRESIDENTE